

sentación legal pasará automáticamente al Secretario General de UGT-España, o persona en la que este delegue, hasta que por el procedimiento estatutario regulado, se recupere la estabilidad en la dirección de URM-UGT.

Art. 24. En caso de desaparición de URM-UGT, todo su patrimonio, inmuebles y bienes pasarán automáticamente a depender de la Confederación Unión General de Trabajadores de España

#### DISPOSICIÓN DEROGATIVA

Estos Estatutos de la URM-UGT, sustituyen a los aprobados por el X Congreso de URM-UGT.

#### DISPOSICIÓN FINAL

##### Primera

Se faculta al Secretario General de la Unión Regional de Melilla de la UGT para comparecer ante notario y proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura pública, que se recoge en el siguiente Anexo, cumpliendo cuantas formalidades sean necesarias.

#### ANEXO

Facultades del Secretario General de la Unión Regional de Melilla de la UGT

PRIMERO.- Administrar toda clase de bienes y derechos, tanto presentes como futuros, alquilando, arrendando y en general contratando, bajo cualquier forma válida en derecho, pagando y cobrando alquileres, rentas, participaciones y en general el precio de los servicios y los derechos, rescindiendo y resolviendo arriendos y en su caso, traspasando y consintiendo el traspaso de locales de negocios, ejercitando además las acciones que sean consecuencia de estos actos y contratos, incluso la toma de posesión y el lanzamiento o desahucio; aceptar y rechazar revisiones de rentas, pagando contribuciones, arbitrios e impuestos y reclamar contra éstos, cuando los estimen injustos: contratar empleados y auxiliares, en el sentido más amplio de la palabra, fijando su remuneración y sistema de prestación de trabajo; asistir con voz y voto a Juntas de Propietarios o comuneros y en general, reclamar, cobrar, pagar y liquidar cuentas, solicitando y facilitando facturas y carta de pago.

SEGUNDO.- Recibir y contestar correspondencia postal, telegráfica o de otro género; retirar y recibir toda clase de pliegos de valores declarados, giros y paquetes de las Oficinas de Correos, contratar transportes, retirar de Aduanas y Empresas de Ferrocarriles, de Transportes, de Navegación o Aérea, consignaciones, envíos o mercaderías, hacer protestas de averías y reclamaciones, extender y solicitar resguardos, pólizas, liquidaciones, declaraciones, incluso juradas, recibos, alta y bajas de

contribuciones, promover expedientes para la rebaja de los mismos y demás cargas fiscales.

TERCERO.- Comprar, vender, hipotecar, aceptar donaciones y recibir adjudicaciones en pago, constituir, modificar, posponer, reducir, extinguir y cancelar hipotecas y en general adquirir y tomar posesión de toda clase de bienes, muebles e inmuebles y derechos.

CUARTO.- Tomar dinero a préstamo, de cualquier persona jurídica o física, sean públicas o privadas, incluidas toda clase de Entidades de Crédito, la Banca Oficial Privada, Cajas de Ahorro, Cooperativas y Banco de España, con toda clase de garantías, incluso hipotecaria o pignoratícia, pudiendo formalizar no solamente el contrato o acto inicial, sino también las sucesivas renovaciones si procediera, incluso pólizas de créditos o letras financieras, pudiendo fijar toda clase de cláusulas y condiciones, incluido el sometimiento a fuero, intereses, responsabilidad para costos y gastos, precios de subasta y cualesquiera otras válidas en derecho.

QUINTO.- En cualquier Oficina, Agencia u otra Dependencia de cualquier Banco o entidad de Crédito, incluidos el Banco de España, Cajas de Ahorros y cooperativas de Crédito, realizar lo siguiente:

Efectuar cobros y pagos.

Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, pagar y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos.

Formalizar y rescindir contratos de arrendamientos de Cajas de las denominadas de alquiler.

SEXTO.- Comparecer y representar a la Unión Regional de Melilla- UGT, ante toda clase de Oficinas, Comunidades Autónomas, Dependencias y Organismos, ya sean del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia, del Municipio o cualquiera otra de carácter público, aunque tenga personalidad autónoma, así como particulares, sean personas jurídicas o físicas y ante los Juzgados, Tribunales y Magistraturas, cualesquiera que sean su clase y jurisdicción, en todos los asuntos contenciosos o voluntarios, en todos sus trámites e instancias, incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios, incluso casación y revisión, pudiendo igualmente practicar diligencias tanto de carácter civil como penal, incluidas las denuncias y querellas.

Podrá desistir de acciones entabladas y, en su caso, allanarse a las que entablen terceras personas, someterse a fuero y pedir la ejecución de lo convenido o sentenciado; absolver posiciones y